

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Modelos á que hace referencia la instruccion inserta en el BOLETIN OFICIAL de ayer).

MODELO NÚM. 1.º

PROVINCIA DE.....

NÚMERO DE ÓRDEN

PRIMER PLAZO DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS

D. *.....* presenta en la Administración económica de esta provincia conforme al decreto del Gobierno de la República de 24 de Noviembre de 1873, para su aplicacion en la forma que se expresará á continuacion. *facturas ó carpetas de valores admisibles en pago de dicho empréstito.*

NÚMERO DE ÓRDEN de presentacion de las carpetas ó facturas.	DEPENDENCIA en que fueron presentados los valores que representan	INTERESADOS á quienes fueron expedidas, y clase de valores á que las facturas ó carpetas se refieren.	LIQUIDACION				
			Importe integro. Pesetas.	Tercera parte á papel. Pesetas.	Dos terceras partes á metálico. Pesetas.	Importe del 5 por 100. Pesetas.	Liquidado admisible al empréstito. Pesetas.
1.032	Direccion de la Deuda...	Factura de cupones de renta perpétua interior, semestre de 1.º de Enero de 1873, á nombre de D. J. N., y endosadas por D. J. S.....	1.500	500	1.000	50	950
978	Tesorería Central.....	Factura de cupones de bonos del Tesoro, semestre de 1.º de Julio de 1873, á nombre de D. H. R., sin endoso....	600	"	600	"	600
536	Caja de Depósitos.....	Factura de un resguardo al portador, núm....., amortizado en el sorteo de Junio de 1873, á nombre de Don A. Z., y endosada por D. B. X.....	2.000	"	2.000	"	2.000
3	Facturas.....	IMPORTE TOTAL.....	4.100	500	3.600	50	3.550

Las tres mil quinientas cincuenta pesetas liquidadas admisibles al pago del empréstito nacional, segun la demostracion precedente, se solicita aplicarlas en la forma que á continuacion se detalla.

CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	IMPORTE de la mitad de las cuotas.	NUMERACION de los resguardos expedidos.
D. A. G.....	Alcalá.....	250	45
D. L. S.....	Colmenar.....	725	46
D. A. X.....	Madrid.....	5.594	47
Cesion que hace á la Hacienda.	D. A. X.....	5.549 1	(a)
	Igual.....	3.550	

(a) La numeracion de los resguardos expedidos la fijará la Administración económica al entregarlos á los interesados. En á de de 1873.

(Firmas del presentador y de los demas interesados.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

Quedan en esta Administracion económica las facturas (ó carpetas) presentadas á que se refiere la primera de las demostraciones precedentes, habiéndose expedido á favor de los interesados comprendidos en la segunda los resguardos provisionales para pago del empréstito que han sido entregados al presentador D.

El importe del 5 por 100 y el del líquido admisible se han formalizado mediante talones de cargo números y de Intervencion. (Fecha y firma del Jefe de la Administracion.)

Con mi conocimiento, El Jefe de la Intervencion,

Las facturas (ó carpetas) á que se refiere la primera parte de la presente relacion han sido remitidas con esta fecha, á saber:

A la Direccion general de la Deuda la del núm. 1.032, segun libramiento núm..... de Intervencion.

A la Tesoreria Central la del núm. 978 y la del núm. 536, segun libramiento núm.....

(Fecha y firma del Jefe de la Administracion.)

Con mi conocimiento, El Jefe de la Intervencion.

MODELO NÚM. 2.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

NÚM. []

Resguardo provisional para pago de la mitad de la cuota del primer plazo correspondiente á D.

valor de pesetas céntimos admitidos en documentos representativos de valores presentados con relacion núm. de orden.

En de de 187

Table with columns: SON, PESETAS, CÉNTIMOS. Includes signature 'El Jefe de la Administracion,' and 'El Jefe de la Intervencion,'

EMPRÉSTITO NACIONAL.

NÚMERO DE ORDEN

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Resguardo provisional para pago del primer plazo del empréstito.

El Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones en esta provincia, ó sus agentes recaudadores, admitirán á D.

en pago de la mitad de la cuota que le corresponde satisfacer por el primer plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas el presente resguardo provisional, valor de pesetas céntimos que ha entregado en esta Administracion económica con relacion núm. de orden en documentos representativos de valores admisibles, conforme al decreto de 24 de Noviembre de 1873.

SON PESETAS CÉNTIMOS.

El Jefe de la Administracion económica, Con mi conocimiento, El Jefe de la Intervencion,

MODELO NÚM. 3.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

NÚMERO DE ORDEN

Resguardo provisional para pago del primer plazo del empréstito (fraccion de factura).

Expedido á favor de D. para pago de la mitad de cuotas del primer plazo por cantidad de pesetas céntimos parte de una factura de fecha á nombre de D. por cantidad total de pesetas céntimos.

SON PESETAS CÉNTIMOS.

En de de 187

Con mi conocimiento, El Jefe de Intervencion.

El Jefe de la Administracion,

EMPRÉSTITO NACIONAL.

NÚMERO DE ORDEN

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Resguardo provisional para pago del primer plazo del empréstito (fraccion de factura).

El Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones en esta provincia, ó sus agentes recaudadores, admitirán á D. en pago de la mitad de la cuota que le corresponde satisfacer por el primer plazo del empréstito el presente resguardo, valor de pesetas céntimos que le ha sido descontada del importe de una factura de cupones 3 por 100 interior (primer semestre 73) señalada con el número de D. fecha expedida á nombre de D. por importe total de pesetas céntimos. En a de de 187

SON PESETAS CÉNTIMOS.

Con mi conocimiento, El Jefe de la Intervencion.

El Jefe de la Administracion económica,

MODELO NÚM. 4.

NÚMERO DE ÓRDEN

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE... EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Resguardo provisional para recoger carpetas de valores, presentadas con objeto de aplicarlas en parte al pago del empréstito.

D.
 presentó una carpeta (ó factura) de
 fecha num. á nombre
 de D.

IMPORTE TOTAL DE ESCUDOS
 ó SEAN PESETAS

En de 187

El Jefe de la Administracion económica,

Con mi conocimiento,
El Jefe de la Intervencion,

EMPRÉSTITO NACIONAL.

MODELO NÚM. 4.

NÚMERO DE ÓRDEN

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE... EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Resguardo provisional para recoger carpetas de valores, presentadas con objeto de aplicarlas en parte al pago del empréstito.

D.
 ha presentado en esta Administracion económica una factura (ó carpeta)
 de... } cupones 3 por 100 }
 } cupones de bonos etc. }
 fechada en de de 187, y señalada con el número
 de orden de presentacion á nombre de D.

Importe total de escudos (a)
 ó sean pesetas

Y para que pueda acreditarlo interin se practican en dicha carpeta (ó factura, las anotaciones correspondientes, expido el presente resguardo provisional que será canjeado en su dia por el documento de su referencia.

En á de 187

SON PESETAS CÉNTIMOS.

El Jefe de la Administracion económica,

Con mi conocimiento,
El Jefe de la Intervencion,

(a) Se advierte que las carpetas de valores de la Deuda están generalmente redactadas por escudos y que por consiguiente su importe deberá reducirse á pesetas, consignándole en ámbos términos en el resguardo provisional.

MODELO NÚM. 5.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE... EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

CLASE DE DEUDA (a) CUPONES 3 POR 100 INTERIOR, SEMESTRE DE 1.º DE JULIO DE 1873.

Relacion de las carpetas ó facturas de dicha clase de valores, presentadas en esta Administracion económica con destino en parte al pago de la mitad de las cuotas del primer plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y de la reduccion que por dicho concepto han sufrido, que se remite á la Direccion general de... para las anotaciones procedentes en los ejemplares de las mismas carpetas ó facturas que obran en dicho centro. á saber:

NÚMERO de presentacion de las facturas ó carpetas.	FECHAS en que fueron suscritas.	DEPENDENCIA en que fueron recibidos los valores que representan.	NOMBRE DEL PRESENTADOR.	LIQUIDACION.							Número de orden de los resguardos provisionales expedidos.	
				Importe íntegro. Escudos.	Pesetas.	Tercera parte á papel.	Dos terceras partes á metálico.	Impuesto de 5 por 100 á deducir.	Líquido á pagar en metálico.	Parte admitida al empréstito.		Resto á que se reduce el metálico.
3.550	2 Julio de 1873...	Direccion de la Deuda....	D. Juan Gonzalez.....	600	150	50	100	5	95	40	55	15
38	5 id.....	Administracion de Cuenca.	D. Francisco Lopez.....	300	75	25	50	2'50	47'50	30	17'50	19
2	Carpetas ó facturas.		Importe total...	900	225	75	150	7'50	142'50	70	72'50	34

Está conforme.
 EL JEFE DE LA INTERVENCION,
 (a) Se extenderá una relacion por cada clase de valores y por cada semestre ó vencimiento á que correspondan.
 (b) Se advierte que las facturas de cupones de la Deuda, cuyo importe total esté representado en escudos, se consignará así en la columna á este efecto incluida en este modelo, debiendo reducirse á pesetas para presentar los demas términos de la liquidacion. En las facturas ó carpetas de valores del Tesoro ó de la Caja general de Depósitos que estén redactadas por pesetas, se dejará en blanco en la relacion la columna de *Importe íntegro en escudos.*

MODELO NUM. 6.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE... EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Cupones 3 por 100 interior.—Primer trimestre de 1873.
 Clase de valores.....

Relacion de los resguardos provisionales expedidos por esta Administracion económica para pago del empréstito nacional de 175 millones de pesetas con valores de la Deuda del Estado que han sido admitidos con aplicacion á dicho empréstito en reduccion de las facturas ó carpetas que se expresarán á continuacion, y cuyo importe debe formalizarse con cargo al presupuesto de á cuyo efecto se remiten á á saber:

Número de orden de presentacion de las carpetas.	NOMBRE DEL PRESENTADOR.	Importe íntegro. Escudos.	Equivalencia en Pesetas.	Importe de los resguardos provisionales adjuntos	Número de orden de los resguardos.
1.874	D. Antonio Fernandez	1.000	250	30	11

Esta conforme,
 En á de de
 El Jefe de la Intervencion, El Jefe de la Administracion económica,

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
 Seccion de Gobernacion.—Negociado 1.º
 Circular.

En vista del triste estado económico y de la situacion excepcional en que por diferentes y multiplicadas causas, se encuentra á la sazón la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y cediendo á sus repetidas súplicas, la Comision provincial ha acordado en su sesion de 27 último:

1.º Que se suspendan hasta el 15 de Diciembre próximo todas las diligencias de apremio entabadas contra los Ayuntamientos de la provincia de Madrid por débitos á los fondos provinciales, y que se retiren las Comisiones expedidas, previo el pago de dietas.

2.º Que continúen las Comisiones expedidas, y las diligencias entabadas en aquellos pueblos que hayan desconocido á la autoridad de la Comision, negándose á recibir á los Comisionados, u obrado de manera propia para revelar su falta de obediencia y de buen deseo.

Lo que publico en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, advirtiendo que, pasado que sea el dia 15 de Diciembre, se procederá con todo rigor y sin contemplacion alguna contra los Ayuntamientos morosos; y entendiéndose que el apremio será extensivo al segundo trimestre ya vencido del año económico vigente, por exigirlo así las necesidades de la provincia.

Madrid 29 de Noviembre de 1873.—
 El Vicepresidente, P. Nogués.

SEXTA SECCION.

HOSPICIO DE MADRID
 Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

Por acuerdo de la Excm. Comision provincial se saca á pública subasta, por puja á la llana, el suministro de cien mantas de lana de color encarnado con franja negra para el Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, iguales en calidad y peso á la que se halla de muestra en la Direccion de dicho establecimiento, donde se verificará la subasta el viernes 12 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, bajo el precio y condiciones que están de manifiesto en la misma Direccion, todos los dias no festivos, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1873. — El Director, José Maria Villamar.

MINISTERIO DE HACIENDA.
 Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se propone adquirir la Hacienda, mediante subasta pública, 770 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de esta Direccion durante el segundo semestre del año económico de 1873-74, para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.º El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:

ADVERTENCIA. Se expedirá una carpeta duplicada por cada clase de valores y por cada vencimiento ó semestre.

Clases.	Resmas.
1.º Ocho resmas de papel blanco de tina, de primera clase, satinado, para impresion de libros, con peso cada una de seis kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.	8
2.º Sesenta y cuatro resmas de papel blanco de tina, satinado, para documentacion general, con peso de cuatro kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.	64
3.º Setenta y nueve resmas de papel blanco continuo, para listas de números premiados, con peso de ocho kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 72 por 54 centímetros.	79
4.º Ciento treinta resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de seis kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros.	130
5.º Sesenta resmas de papel blanco continuo, satinado, con peso de cinco kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 54 por 36 centímetros.	60
6.º Cuarenta resmas de papel continuo estracilla, para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros.	40
7.º Trescientas ochenta y nueve resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de nueve kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.	389
Total de resmas.	770

2.º Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costero.

3.º De todas las clases habrá muestra en la Direccion de Contribuciones y Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras, debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.º El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas.

5.º El contratista ha de entregar las 770 resmas en dos plazos, y en cada uno de ellos la mitad de cada clase, median-do de uno á otro 30 dias, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.º Si las necesidades del servicio requieren mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1874, queda el contratista obligado á suministrarlas, no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.º Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior, regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.º El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demas efectos de embalaje.

Todos los gastos de trasportes hasta hacer la entrega dentro del almacen del Negociado de operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.º El papel será reconocido en dicho almacen por el Jefe del Negociado primero de Loterías, Jefe del Negociado de operaciones mecánicas y Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas: el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10. El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado, si lo hubiese, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesoreria Central sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado y la aprobacion definitiva de la Direccion de Contribuciones y Rentas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demas entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Contribuciones y Rentas el dia 26 de Diciembre del año actual á la una de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administracion, del Letrado de la Direccion y de un Notario.

12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda tambien ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisicion en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro, deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el Letrado en dicho

acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reunan los mencionados requisitos.

13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados, segun el orden de numeracion, y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitacion oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primeramente hubiere sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condicion 12, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalizacion de la fianza.

16. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta que, firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor, se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobacion al acto de la subasta, si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Comunicada que sea la orden de aprobacion de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho dias siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico, ó de su equivalencia en efectos públicos, á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitacion.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa, como se dijo en la condicion 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 dias siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquiera entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones,

debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la administracion, á perjuicio tambien del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Direccion de Contribuciones y Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios, si superan el de lo adquirido por la administracion, al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.

21. La devolucion de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio de 1874, en cuyo dia espira el compromiso del contratista; pero antes de que dicha devolucion tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., número..., fecha....., para adquirir en subasta pública 770 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Contribuciones y Rentas para el servicio de Loterías en el segundo semestre del año económico de 1873-74, y las que fueren necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se comprometo á entregar las referidas 770 resmas al precio de....., (en letra) pesetas....., céntimos, y las demas que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.º, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 17 de Noviembre de 1873.—
El Director general, José María Torres.
El Gobierno de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 19 de Noviembre de 1873.—
El Ministro de Hacienda, M. Pedregal,

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El dia 31 de Diciembre próximo y á la una de la tarde se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez subasta pública para el arrendamiento de los pas-tos de las calles de los Doce Tranzones correspondientes á las doce calles del expresado sitio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion todos los dias laborables, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitacion.

Madrid 25 de Noviembre de 1873.—
El Director general, José María Maury.